

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id . . . . .	35		45
Seis id . . . . .	66		90
Un año. . . . .	152		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernacion.

Circular núm. 250.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 19 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

Entre los diferentes ramos que abraza la policia urbana, ninguno ofrece las dificultades ni presenta los inconvenientes para una acertada direccion que el de nuevas alineaciones en las calles de pueblos ya existentes; en él mas que en ningun otro son difíciles de conciliar los intereses generales representados por la administracion local con los privados que ejercen su accion activa é individual, y que en el concepto de derechos respetables embarazan, retrasan y ofrecen continuos obstáculos al ejercicio de la Autoridad, perjudicando el desarrollo de la riqueza pública é impidiendo las mejoras que la higiene, el orden público y la viabilidad exigen, especialmente en nuestras poblaciones, construidas en su mayor parte bajo principios enteramente opuestos á los que hoy exigen las necesidades de la industria, del comercio y de la salubridad pública.

Reconocida esta dificultad por el Gobierno, y con el objeto de que los traba-

jos que se ejecuten para los proyectos de nuevas alineaciones reúnan el carácter de unidad, claridad y precision que reclama la resolucion de problemas que tanto afectan á la seguridad pública y á la facilidad en las comunicaciones, y de las que ha de depender aun el saneamiento de algunas poblaciones, no teniendo el esclusivo objeto, como por algunos se supone, del embellecimiento, sino que por el contrario sirven á la vez para garantizar á la propiedad de las disposiciones arbitrarias de las Autoridades locales y de las incómodas cuestiones que producen los intereses particulares, y dan por resultado un aumento notable al valor de la propiedad, la cual exige por su parte que las resoluciones que puedan afectarla se dicten en una esfera estraña á las encontradas pretensiones del interés privado, y exenta de las largas tramitaciones que son uno de los principales obstáculos que encuentran la reedificacion y nueva construccion de edificios, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder su aprobacion, en vista de todo esto, á la siguiente Instruccion para la ejecucion de los planos de alineaciones.

- 1.º Los planos deben presentarse con la claridad, exactitud y precision que su objeto reclama.
- 2.º En todos ellos deben ponerse los nombres de las calles ó plazas, y las cotas en escala métrica que exprese su ancho.
- 3.º Todos los planos deben tener su orientacion magnética y verdadera.
- 4.º No deberá dejarse en blanco mas que las calles, plazas ó terrenos de aprovechamiento comun.
- 5.º Se trazarán con líneas negras los límites exteriores de todos los grupos de terreno cerrado ó no, y en el cual existan ó no edificaciones, de la manera que se encuentran al levantar el plano, las cuales servirán tambien para marcar la situacion de las calles en su disposicion actual.
- 6.º La escala para los planos de las alineaciones será de 1-300 y de 1-2000 para los generales de zonas de poblacion.
- 7.º Los cursos de agua aparente se dibujarán con tinta azul, y los cubiertos

por bóvedas ú obras de fábrica con líneas del mismo color, pero no llenas sino de puntos.

8.º En el plano se marcará la línea de separacion entre las diferentes propiedades.

9.º En los proyectos se propondrán los nombres para las calles, plazas, etc., que no los tengan, sobre los que resolverá el Ministro de la Gobernacion.

10. Se señalarán especialmente las que sean travesías de carreteras de primero, segundo y tercer orden, y que forman parte del plan general aprobado por el gobierno.

11. A todo proyecto de alineacion deberá acompañar el perfil longitudinal de la calle en la escala de dos milímetros por metro para las distancias horizontales y de veinte milímetros por metro para las alturas, igualmente que perfiles trasversales en los puntos mas convenientes en la escala de cinco milímetros por metro.

12. Todos los proyectos de alineaciones deberán acompañarse con las modificaciones de rasantes en las calles que lo requieran.

13. Lo serán igualmente de una memoria justificativa de las alineaciones propuestas, indicando al principio de ella la forma, las dimensiones, la clase del empedrado y el estado de viabilidad.

14. En todos los planos se trazarán las escalas con arreglo á las prescripciones anteriores.

15. La memoria deberá escribirse en papel comun, no continuo, del tamaño ordinario, dejando á ambos lados de cada página márgenes proporcionados. En la de la izquierda se indicará al lado de cada párrafo el objeto de que trata.

16. Todos los planos se sujetarán en tintas, signos y demás accidentes al modelo adjunto.

17. Los planos se dibujarán en papel-tela, de un ancho igual á la menor dimension de un pliego de papel ordinario, y con la longitud necesaria, plegándose de manera que queden reducidos al tamaño de medio pliego, que es el que han de tener los demás documentos. Después de doblada cada hoja de plano al tamaño espresado, deberá escribirse en la cara que quede visible su título, que designe

claramente el número de orden de la hoja y lo que contenga.

18. Todos los proyectos deberán remitirse por duplicado, firmados por el Arquitecto municipal ó de distrito, y con el V.º B.º del de la provincia, ó su informe.

Confío en que V. S., penetrado de la conveniencia y necesidad, y de la importancia de las medidas adoptadas en la anterior Instruccion, procurará con arreglo á ellas y por todos los medios que le sugiera su celo, activar la pronta ejecucion de los planos de los pueblos que escedan de 8.000 habitantes, con sujecion á las Reales órdenes de 23 de Julio de 1846 y 20 de Febrero de 1848, y de que en todos los casos de alineaciones parciales que ocurran durante la terminacion de aquellos se ajusten los proyectos exactamente á las prescripciones de la Instruccion, sin cuya circunstancia no serán admitidos en este Ministerio. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el de todos los Ayuntamientos de la provincia y Arquitectos provinciales de distrito, municipales ó de otro carácter oficial cualquiera, y para su publicacion en el Boletin de esa provincia.

Y cumpliendo con lo que en ella se me previene he dispuesto se publique en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos.

Córdoba 12 de Febrero 1860.—M.ªnuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 251.

Para que las actas de la próxima eleccion parcial de Diputados provinciales se estiendan con la uniformidad conveniente y en la forma que está prevenido, he creido conveniente se inserte á continuacion el modelo circulado en Real orden de 4 de Julio de 1847, al que deberán ceñirse en un todo los señores Alcaldes y Secretarios escrutadores, al estender dichos documentos.

Córdoba 14 de Febrero de 1860.  
—Manuel Ruiz Higuero.

Modelos de actas de elecciones de Diputados provinciales.

PROVINCIA DE... PARTIDO DE...

[En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... reunida la junta electoral de este partido judicial (donde hubiere secciones se pondrá de esta seccion) para la eleccion de uno (ó los que sean) diputado provincial con arreglo á la Real convocatoria de... del mes de... último (ó la orden del Sr. Jefe político de... ) en el local designado al efecto con anterioridad, siendo las 9 de la mañana, el Sr. Alcalde (teniente ó regidor) D. N. anunció que iba á procederse á la constitucion de la mesa, y que al efecto se asociaba á los dos electores D. N. y D. N. que se hallaban en el salon. Tomando asiento á los lados del Sr. Alcalde (teniente ó regidor) por dichos dos electores, se procedió á la eleccion de cuatro secretarios escrutadores, recibiendo el Sr. Presidente y depositando en la urna las papeletas de todos los electores que se presentaron hasta las diez, en cuya hora anunció que los que no se hubiesen presentado habian renunciado el derecho de votar la Mesa. En seguida principió el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas, las cuales dieron el resultado siguiente, que aquel publicó:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N., D. N., D. N. y D. N., que fueron los que obtuvieron mas votos, quedaron elegidos secretarios escrutadores, y pasaron á ocupar sus puestos.

Si no resultasen con votos al menos cuatro electores, se pondrá: Y no habiendo tenido votos mas que D. N., D. N. y D. N., los tres quedaron elegidos secretarios escrutadores, y en union con el Sr. Presidente nombraron para completar el número al elector D. N. que tambien estaba presente.

(Si alguno ó algunos de los cuatro que obtuviesen mas votos no se hallase presente al verificar el escrutinio, se pondrá: Y estando presentes D. N., D. N. y D. N. quedaron elegidos secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos; y no estando D. N., quedó elegido en su lugar D. N., que seguia en número de votos.)  
(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, quedó constituida la mesa á tal hora.

Se procedió en seguida á la elec-

cion de un Diputado provincial (ó los que sean) estando preparadas y rubricadas de antemano las papeletas, como se dispone en la ley, y sobre la mesa la lista de los electores. Los que de estos se presentaron, escribieron dentro del local y á la vista de la Mesa, unos por sí y otros valiéndose de otros electores, los nombres de los candidatos, y entregaron al Sr. Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron con expresion de la vecindad de cada uno en una lista numerada.

Dadas las dos de la tarde, se comenzó el escrutinio leyendo el Sr. Presidente en alta voz las papeletas. Confrontando el número de estas con el de los votantes anotados en la lista, y cerciorados los secretarios escrutadores del contenido de las papeletas, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y guarismos.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del primer dia.

Fijados antes de las 9 de la mañana del siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que el expresado dia anterior, y verificado el escrutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion del segundo dia.

Fijados antes de las 9 de la mañana el siguiente dia tantos en la parte exterior del edificio donde se celebra la eleccion, la lista nominal de todos los electores que en el anterior concurren á votar y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo, se continuó á dicha hora la votacion en la misma forma que en el expresado dia anterior, y verificado el es-

crutinio á las dos de la tarde, dió el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la Mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminada la eleccion de este partido judicial (ó de esta seccion.)

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos esta acta dicho dia tantos de tal mes y año.

El Alcalde (teniente ó regidor) presidente,  
N. N.

El Secretario escrutador.  
N. N.

Quando no hubiese secciones se pondrá á continuacion:

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... (el dia siguiente al tercero de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno el Presidente y los Secretarios escrutadores bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá: bajo la presidencia del Sr. D. N. N., comisionado al efecto por el Sr. Gefe político,) para hacer el resumen general de los votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el Secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos ha obtenido, el Sr. Presidente lo proclamó Diputado provincial por este partido judicial de...

El número de electores de este partido ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente  
N. N.

El secretario escrutador,  
N. N.

Quando hubiese secciones, se pondrá á continuacion del acta de los tres dias de eleccion.

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... (el siguiente al dia tercero de la eleccion) siendo las diez de la mañana, se reunieron el presidente y los escrutadores para hacer el resumen de los votos emitidos en los tres dias anteriores.

Por el secretario escrutador D. N. se leyó el acta anterior, y verificado el resumen de los votos, el Sr. presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como de las resoluciones.)

El número de los electores de esta seccion ha sido tantos, y el de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento y de la que se sacarán dos copias autorizadas, una para remitir inmediatamente al Sr. Gefe político, y otra para que en el dia tantos se presente con ella el Secretario escrutador D. N. en la junta general de escrutinio.

El Presidente.  
N. N.

El Secretario escrutador.  
N. N.

ACTA DE LA JUNTA DE ESCRUTINIO GENERAL DONDE HUBIERE SECCIONES.

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... siendo las diez de la mañana, se reunieron ante el Ayuntamiento pleno bajo la presidencia del Sr. Gefe político (si este no asistiese se pondrá: bajo la presidencia del Sr. D. N., comisionado al efecto por el Sr. Gefe político,) D. N., comisionado por la seccion de..., y D. N. por la de... para

hacer el resumen general de votos emitidos en los dias tantos y tantos para la eleccion de un diputado provincial ó los que sean por este partido judicial.

Nombrados secretarios escrutadores los expresados comisionados, se leyeron por D. N. las actas de las secciones, y verificado el resumen de los votos, el Sr. Presidente anunció el siguiente resultado:

D. N. tantos votos.  
D. N. tantos.  
D. N. tantos.  
etc.

(Por el orden que queda prescrito.)

(Si hubiese empate lo decidirá la suerte y se expresará en este lugar.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones.)

Siendo D. N. el candidato (ó D. N. y D. N. los candidatos) que mayor número de votos ha obtenido, el Sr. Presidente lo proclamó diputado provincial por este partido judicial de....

El número de electores de este partido ha sido tantos, y de votantes tantos.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, firmamos dicho dia esta acta que quedará original en el archivo del Ayuntamiento, debiéndose sacar una copia de ella para remitirla inmediatamente al Sr. Gefe político.

El Presidente.  
N. N.

El Secretario escrutador.  
N. N.

El Secretario escrutador.  
N. N.

NOTAS. En las copias se casarán las firmas del presidente y secretarios escrutadores, y se pondrá despues:

Es copia de la original que queda en el archivo del Ayuntamiento de esta poblacion. A continuacion firmará el presidente y los secretarios.

Tanto los originales como las copias se extenderán en papel del sello de oficio.

La copia del acta de eleccion de las secciones comprenderá las actas de los tres dias y el resumen de votos emitidos en la seccion.

Tambien comprenderá las actas de los tres dias y la del resumen general la copia que se remita al Gefe político cuando no hubiese secciones.

Circular núm. 259.

Donativos.

Deseoso D. Antonio Buitrago y Pastor, estancuero de la villa de Doña Mencía, de contribuir al sostenimiento de los gastos que está ocasionando la guerra emprendida en Africa, ha hecho el donativo voluntario en favor de la Nacion, del diez por ciento del haber que disfruta por el destino indicado; en su consecuencia, y aun cuando no he aceptado mas que el 8, me complace en hacer público un rasgo tan grande de desprendimiento

y patriotismo, para satisfaccion del interesado y general conocimiento.

Córdoba 14 de Febrero de 1860 — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 260.

Con destino al socorro de los heridos procedentes de la gloriosa lucha que la Nacion sostiene contra el imperio de Marruecos, se han hecho desde el 4 del actual, los donativos que á continuacion se espresan:

El Ayuntamiento y vecindario de la villa de Monturque, 100 varas de lienzo en pieza.

D. José de Ruiz de la misma vecindad, 3 libras de hilas.

D. Juan Antonio Garrido, presbítero de id., 3 libras de hilas.

Doña Cármen de Rojas, de id., 3 libras de hilas.

Doña Cármen de Aguilar, de id., una libra de hilas.

Doña Micaela Roldan, vecina de la villa de Fernan-Nuñez, una libra y 8 onzas de hilas.

La comunidad de Religiosas de Sta. Ana de esta capital, 15 libras de hilas y 120 escapularios del Cármen.

Doña Ana del Moral, vecina de la ciudad de Cabra, 8 onzas de hilas

La Comunidad de Religiosas Agustinas de la misma ciudad, media arroba de hilas y 60 compresas.

La Conferencia de San Vicente de Paul de la Ciudad de Lucena, 20 libras de hilas.

La Comunidad de Religiosas de Sta. Clara de la misma, 16 libras y 110 compresas.

El Ayuntamiento y vecindario de la villa del Guijo, una arroba de hilas, 35 compresas, 17 y media varas de lienzo en pieza y 1000 rs. en efectivo metálico.

Doña Juliana y Doña Catalina Medina y Montes, maestra y pasanta de la escuela de niñas de la villa de Pozoblanco, una arroba de hilas y 50 compresas.

La Comunidad de Religiosas del Cister de esta capital, segunda remesa, dos libras de hilas.

Doña Rafaela de Huertas, vecina de la villa de Hinojosa, 4 libras de hilas.

Doña Isabel Pedrajas, de la misma vecindad, 3 libras de hilas.

Doña Francisca Muñoz, profesora de instruccion primaria de la misma, 5 libras de hilas.

Doña Concepcion Lecea, del propio domicilio, 5 libras de hilas.

Doña Rosario Natera, de id., 6 libras de hilas.

Doña Francisca Gonzalez, de id., 8 libras de hilas.

Los cuales he dispuesto hacer públicos por medio de este periódico oficial, para satisfaccion de los interesados y general conocimiento.

Córdoba 14 de Febrero de 1860. — Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 261.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Manuel An-

guita, cuyas señas se espresan al pié, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Andójar.

Córdoba 14 de Febrero de 1860. — Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural de Torre Don Gimeno, de mas de 50 años de edad, calzones bombachos de paño pardo á estilo del pais, chaqueta del mismo paño, chaleco negro, sombrero calañés á medio uso con el ala estendida, botas y zapatos de becerro, color moreno, pelo cano, estatura mas de dos varas, enjuto de carnes.

Circular núm. 262.

Donativos.

Habiendo sido remitidas á este Gobierno de provincia, 3 arrobas y me-

dia de hilas, 39 varas de vendas y otras 39 varas de lienzo en pieza que las señoras y señoritas de Padilla, Ziriza, Conde y Cuadrado, de esta capital, dedican al socorro de los heridos procedentes de la gloriosa campaña de Africa; una arroba de hilas y 1.000 varas de vendas que destina al propio objeto la Sra. Condesa de Casa Padilla, vecina de Puente Genil, y 4 arrobas de hilas que la Excm. Sra. Duquesa de Almodóvar, tambien vecina de esta capital, destina á los mismos filantrópicos fines, tengo una verdadera satisfaccion en aceptar y hacer públicos tan delicados como patrióticos y humanitarios donativos, dando las gracias mas espresivas en nombre del Gobierno de S. M. á las apreciables señoras que los han hecho.

Córdoba 6 de Febrero de 1860. — Manuel Ruiz Higuero.

## GOBIERNO CIVIL DE PROVINCIA.

CÓRDOBA. — 1860.

Circular núm. 247.

*RELACION de las fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion celebrada el dia 31 Enero de 1860.*

### FINCAS Y REMATANTES.

Núm. del inventario.	Remate.
68	Una suerte de tierra calma, conocida por las Alamedas, en término de Villafranca, de Bienes del Estado, rematada por D. Juan Zamorano y Castro, vecino de idem, en 52,000
70	Otra suerte de tierra, conocida por la Mesillas de las Isletas, término de idem, de la misma procedencia, por D. José Lagoa, rematante en Madrid, en 38,850
76	Una dehesa nombrada Matanzas, en término de Obejo, procedente de idem, por D. Luis Rodriguez, vecino de Fuente Obejuna, en 15,020
+ 1,232	Una haza llamada de la Caridad, al sitio de Fuente del Apio, término de Fuente Obejuna, de la Beneficencia de idem, por D. Diego Gomez, en 5,400
+ 1,234	Otra idem al sitio del Lobaton, término de idem, procedente de idem, por D. Diego Pernia, en 4,300
+ 1,281	Dos hazas llamadas Casillas y Rivillas, término de idem, de la misma procedencia, por el mismo Señor, en 5,250
524	Un lagar al sitio Navas de Bacas, término de Espiel, de la Beneficencia de Pozoblanco, por D. José María Rodriguez, por sorteo, en 4,100
50	Una dehesa llamada Cañadillas, término de idem, de los Propios de la misma, por D. Joaquin Barrera, en 28,000
75	Otra dehesa nombrada Calderin y Sierruesca, término de Obejo, que perteneció á los Bienes del Estado, por D. Juan Zamorano Herrera, vecino de Villafranca, en 23,000
143	Una haza conocida por la Capellania, término de los Blazquez, procedente de sus Propios, por D. José Calzadilla, vecino de Córdoba, en 2,885
1,045	Un olivar nombrado de la Cárcel, término de Córdoba, del Hospital de San Sebastian, por D. Rafael Rodriguez y Urbano, en 6,950
279	Una haza de olivar al sitio Cantero de Cardera, término de idem, que perteneció al Colegio de la Piedad, por D. Marcos Cruz, en 14,000
11	Otra idem de tierra calma, ejido, Campo de la Verdad, de los Propios de esta Capital, por D. Rafael Ballejo, en 12,241

278	Un huerto en la Parroquia de S. Lorenzo, calle de Anguea, número 27, del Colegio de la Piedad, por D. Manuel Duarte, de esta vecindad, en	3,200
113	Una casa en esta Capital, calle Abeja, número 4, del Hospital de Caridad, por D. Pedro Bulla, vecino de idem, en	12,260
72	Otra idem en la villa de la Carlota, calle de Carlos III, de los Propios de la misma, por D. Meliton Palacios, rematante en Córdoba, en	26,000
1005 y 1056	Un cortijo llamado de la Debesilla, término de Hornachuelos, que perteneció á su Beneficencia, por D. Anastasio Sancho, vecino de dicha villa, en	150,000
1,094	Una haza de olivar al pago de la Rivera, término de Palma del Rio, de su Hospital de San Sebastian, por D. Juan José Covos, en	2,000
1,095	Otra id., procedente de id., por el mismo Señor, en	4,120
449	Un corralon en Lucena, calle de Mediabarba, procedente del Hospital de San Juan de Dios de la misma, por D. José Villatoro, vecino de Córdoba, en	700
450	Una casa en Lucena, calle de Arenas número 6, procedente del Hospital de S. Juan de Dios de la misma, por D. Manuel Maillo, en	2,530
854	Una cerca de tierra, término de Villanueva, que perteneció á la Beneficencia de la misma, por D. Miguel Ortiz Amor, rematante en Madrid, en	47,300
520	Una haza, término de Pozoblanco, al sitio Cortijo de la Morra, de su Beneficencia, por D. Damian Balfon, rematante en idem, en	45,500
174	Otra idem, término de Villanueva de Córdoba, que fué de la Obra Pia de D. Juan Ruiz Reo, por D. Juan Torralvo, vecino de Córdoba, en	48,000

Lo que se inserta en este periódico oficial de orden de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado para que llegue á noticia de los interesados y se presenten á la Administracion principal del ramo de esta Provincia á hacer efectivos los importes de los primeros plazos; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.—Córdoba de Febrero de 1860.—Manuel Ruiz Higuero.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía constitucional de Villaralto.

Circular núm. 254.

D. Isidoro Morano, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: que concluido el repartimiento del déficit de la contribucion de consumos del corriente año, respectivo á este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, por el término de ocho dias para las reclamaciones de agravios. Villaralto 10 de Febrero de 1860.—Isidoro Morano.—P. S. M., Ramon Ruiz y Medina.

### Alcaldia constitucional de S. Sebastian de los Ballesteros.

Circular núm. 255.

D. Rafael Costa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento del déficit de la contribucion de consumos respectiva al corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta municipalidad con objeto de oír de agravios y por término de 8 dias, pasados los cuales no se oirán ningunos por muy justos que sean.

San Sebastian de los Ballesteros 7

de Febrero de 1860.—Rafael Costa.  
—Juan José de Luque, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Montoro.

Circular núm. 258.

D. Antonio Benitez Criado, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta poblacion, respectivo al corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion municipal por el término de ocho dias contados desde la fecha de este edicto para que los contribuyentes comprendidos en el puedan examinar sus partidas y reclamar en precitado periodo el agravio que pueda haberse inferido por error en la aplicacion del tanto por ciento; pasado el cual no se admitirá reclamacion de ningun género.

Montoro 10 de Febrero de 1860.  
—Antonio Benitez y Criado.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Norberto Garcia, Secretario interino.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Circular núm. 252.

D. Acisclo Quirós y Montes, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez de Paz de esta villa é interino

de primera instancia de la misma y su partido durante la enfermedad del Sr. propietario.

Por el presente, se hace saber: que en este Juzgado se sigue causa en averiguacion de quien sea el cadáver de un hombre jóven como de diez y ocho á veinte años, hallado el nueve de Enero último, y como á los diez ó doce dias de su muerte, segun declaracion de los facultativos, al frente del cerro de la Encina, á la derecha de la vereda que de Villanueva de Córdoba conduce á Conquista, á unos ocho pasos de dicha vereda, tapado con una manta vieja de jerga, con trage de pastor, chaqueta de sayal negro, bastante vieja y rota, calzón de estestado hecho pedazos, sombrero bastante roto y zapatos, de cuyas prendas se hallan en depósito la manta de jerga, unas botas y el sombrero, como asi mismo en investigacion del motivo de su muerte y de los reos de ella en su caso, en cuya causa he proveido auto mandando anunciar el hallazgo del dicho cadáver, á fin de que los padres de él, y en su defecto sus parientes ó pariente mas inmediato, dentro del improrrogable término de quince dias desde el de la insercion del presente en el Boletin oficial, acudan á este Juzgado á declarar acerca de identificar la persona del cadáver insinuado, de la causa de su muerte, y demas conducente y á usar del derecho de que se crean asistidos respecto del hecho y prendas que obran en depósito.

Dado en Pozoblanco á 10 de Febrero de 1860.—Licdo. Acisclo Quirós.—De orden del Sr. Juez, José de Martos y Ruiz.

### Juzgado de primera instancia de Fuente de Cantos.

Circular núm. 253.

D. Diego Antonio Pagador, Juez de Paz de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, se escita el celo de las Autoridades de la provincia de Córdoba, para que practiquen diligencias sobre busca, captura y remision á este Juzgado en el caso de ser habido el reo prófugo Juan Ortega, vecino de Villafranca de los Barros, cuyas señas son las siguientes: estatura regular, rañado de viruelas, de edad de veinte y ocho años, pelo rubio claro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, vestido con pantalon rayado oscuro, dorman de paño ordinario, sombrero portugués al estilo de los Barros, borceguies ó zapatones de becerro blanco, usando en la dehesa calzones de paño con tiras y cuchillos de estestado; contra el cual se sigue causa criminal de oficio en este dicho Juzgado por muerte á Santos Valles, vecino de la villa de Usagre.

Dado en Fuente de Cantos á 6 de Febrero de 1860.—Diego Antonio Pagador.—El actuario, Joaquin de Sanmartin.

## ANUNCIOS.

### INTERESANTE

#### á los pueblos de esta provincia.

Casa de D. Rafael y D. Antonio Buzo, calle de Carnecerias núm. 7, se encuentra una gran partida de madera de Segura rolliza, propia para las presas, la que por su duracion en el agua aceptarán las personas que de ellas necesiten, sin que por esto les cueste mas precio que cualquiera otra clase que puedan invertir, y no les dé el resultado de duracion que esta.

Tambien tienen de la misma clase de madera acerradas, propias para edificar, y cuyos precios arreglados compiten con la de flandes, que nunca tiene la duracion y buenas cualidades que esta. 19

## DIARIO

### de un testigo de la guerra de Africa.

Por D. Pedro Antonio Alarcon.

Se suscribe en la Imprenta de este periódico, á 12 cuartos la entrega.

Los alumnos matriculados en el primer año de Latindad en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta Ciudad, tanto en la enseñanza publica, cuanto en la doméstica, podrán adquirir el pograma de dicha asignatura que se encuentra en la Sria. de dicho Instituto.

## LA CRONICA.

Periódico diario que se publica en esta capital: Se suscribe en la Imprenta de este periódico, á 7 rs. al mes y 19 el trimestre.—Fuera franco de porte, 24 rs. tres meses.

## DESPACHO TELEGRAFICO OFICIAL.

Madrid 13 de Febrero á las 3 y 10 minutos de la tarde.

El Ministro de la Gobernacion al Gobernador de esta Provincia,

«El General en Gefe, dice con fecha 11 de Febrero á las 2 de la tarde, desde el Cuartel general de Tetuan; que se le habia presentado una comision de parte de Muley-Abbas preguntándole las condiciones con que queria estipular la paz, y á la que habia contestado que solo S. M. podia fijar: Y que el General Ustariz salió para esta con pliego.

El mismo general en Gefe participa el 12 á las 10 de la mañana, que no ocurría novedad, que las tropas oian misa en sus respectivos Campamentos; y que despues de ella se cantaria un solemne Te Deum en la Iglesia recientemente consagrada en Tetuan »

Córdoba 13 de Febrero á las 4 y 30 minutos de la tarde.

Imprenta y lib. de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales, 8.